

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 24 de noviembre de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se determina la Unidad de gestionar y tramitar las ayudas a los alumnos de Centros Escolares para el consumo de leche y productos lácteos
I.A.131

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1987, instrumenta las modalidades de ayuda a la cesión de leche y otros productos lácteos a los alumnos de Centros Escolares

conforme a los Reglamentos (C.E.E.) 1842/1983 y 2167/1983 y disposiciones complementarias.

Con el fin de adecuar las mencionadas normas a las competencias propias de la Consejería de Agricultura y Alimentación, he tenido a bien disponer:

Artículo único.— Las solicitudes a que se refiere la Orden de 12 de marzo de 1987 se tramitan y gestionan por medio de la Unidad de Inversión y Financiación (Ayudas) de la Secretaría Técnica de esta Consejería.

Logroño, 24 de noviembre de 1987.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 20 de noviembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 22 plazas vacantes laborales de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.142

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 5/87, de 6 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987.

Esta Consejería de la Presidencia con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha resuelto convocar pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes:

BASES

Base 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 22 plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a las siguientes:

Categorías profesionales	Nº de plazas	Nivel retributivo
— Auxiliar de Enfermería	19	N.10
— Auxiliar de Puericultura	3	N.10

1.2. Del número total de plazas señaladas se reservan a promoción interna:

- 13 plazas de Auxiliar de Enfermería.
- 2 plazas de Auxiliar de Puericultura.

1.3. Las plazas reservadas a promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las restantes de la misma categoría de provisión libre.

1.4. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del turno libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.5. Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.6. Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nivel 10.

1.7. El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Servicios, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2. Pruebas selectivas.

2.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

2.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al baremo que figura en la Base 8.1 de esta Orden.

2.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas alternativas, preparado

por el Tribunal, en relación con el temario que figura en el Anexo I de esta Orden.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, durante no más de una hora de uno o más supuestos prácticos a fijar por el Tribunal, en relación con las funciones propias de las plazas convocadas.

Base 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - Para las plazas de Auxiliar de Enfermería, Formación Profesional, Rama Sanitaria.
 - Para las plazas de Auxiliar de Puericultura, Formación Profesional, Rama Sanitaria o Rama Hogar.

d) No padecer enfermedad, ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

3.2. Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además, la condición de contratado laboral con carácter indefinido, en la Comunidad Autónoma en situación de activo, y poseer una antigüedad de tres años en los niveles 11 ó 12.

3.3. Los requisitos establecidos en el punto anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

4.2. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten, en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara del Rey, 3, 26071-Logroño.

4.3. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el mismo apartado y dentro del recuadro "Plaza a que aspira" se especificará aquella categoría profesional de entre las señaladas en la Base 1.1 por la que necesariamente deberá optar el aspirante.

Las instancias deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados, para su valoración en la fase de concurso.

Base 5. Admisión de los aspirante.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Regional de la Función Pública, publicará en el Tablón de Anuncios de Palacio Regional la relación de admitidos y excluidos, con indicación de motivo de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días para la subsanaciones y reclamaciones que procedan.

5.2. Transcurrido el plazo señalado se hará pública en la forma indicada en el punto anterior, la relación definitiva de aspirantes admitido y excluidos.

Base 6. Tribunal Calificador.

6.1. Es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

6.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. E Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tre